

Si quiere descargar esta nota informativa en formato PDF, pulse [aquí](#)

Obligación Laboral: Registro Horas Trabajadas

El Estatuto de los Trabajadores determina que los empresarios que tengan personal contratado tienen que confeccionar un registro de las horas trabajadas día a día con la finalidad de controlar las horas extraordinarias efectuadas. La Audiencia Nacional, en base a diferentes interpretaciones respecto a la obligación o no de llevar a cabo dicho registro de horas en empresas que no efectúen horas extras, ha matizado que éste registro es obligatorio efectuarlo incluso aunque no se realicen.

La empresa, además, tiene la obligación de entregar cada mes copia de éste registro de horas trabajadas al empleado y guardar dicha documentación durante cuatro años.

Los trabajadores a tiempo parcial no pueden realizar horas extraordinarias excepto que sean por siniestros o daños, por tanto, éste registro se exige únicamente para los empleados que tengan una jornada a tiempo completo. No obstante y como ya les informamos, el personal a tiempo parcial, por preceptos legales distintos, también tiene que recibir un documento de registro de horas trabajadas según la jornada de trabajo pactada.

La Inspección de Trabajo puede requerir en cualquier momento la documentación que acredite la entrega al trabajador de dicho registro, por consiguiente, y con la finalidad de facilitarles el trabajo les adjuntamos el siguiente [enlace a nuestra web](#), con el que podrán descargar un modelo de documento que pueden utilizar para confeccionar dicho registro.

Quisiéramos informarles que actualmente la Inspección de Trabajo está llevando a cabo una campaña para controlar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste registro de horas trabajadas.

Aprovechamos la ocasión para recordarles los colectivos que no pueden realizar horas extraordinarias a pesar de tener jornada a tiempo completo:

- Menores de 18 años
- Trabajadores nocturnos
- Trabajador con contrato para la formación y el aprendizaje, salvo para realizar horas de fuerza mayor por siniestros o daños.

*Estamos a su disposición para ayudarles
a cumplimentar ésta información*

La presente circular ha sido confeccionada como documento meramente informativo, basado en los textos legales a que hace referencia. En ningún caso debe tomarse como base para la toma de decisiones y no sustituye ni complementa nuestro asesoramiento profesional.

© 2015 **PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL.** Quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y/o parcial, de esta obra, sin autorización escrita de **PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL.**